



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220200008700

No se tiene en cuenta la notificación aportada por la parte actora realizada en la dirección electrónica de CREART MEDIA S.A.S., toda vez que no se aportó certificación que cuenta si la entrega fue efectiva o negativa, por lo tanto, se insta nuevamente a la parte actora a realizar nuevamente el trámite de notificación de la mencionada entidad demandada.

Y en todo caso, deberá tenerse en cuenta que si lo buscado es tener por satisfecho el trámite notificadorio bajo los postulados del art. 8° del Decreto 806 del 2020, deberá acreditarse el envío de la **totalidad del traslado de la demanda** (poder, demanda y anexos), así como el auto por el cual se libró mandamiento de pago.

De otra parte, se ordena a la Secretaría proceder a dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2° de la providencia del 14 de julio de 2021, en lo referente a la inclusión del demandado JOHAN MANUEL RINCÓN VELASCO, en el registro nacional de personas emplazadas.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

D.P.B

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea972e39366be10e33cf3c9ab1e55b1d17140a46e64159ec6e965702ba947f66**

Documento generado en 13/10/2021 08:18:20 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>